



PRESIDENCIA REGIONAL



PERÚ

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS

Nº 005-2012-GRH/PR

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC Nº 20131370998, a quien en adelante se le denominará "**EL MINISTERIO**", con domicilio legal en la **Av. De la Poesía Nº 155, San Borja - Lima**, debidamente representado por el **Dr. RAÚL CHOQUE LARRAURI**, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante **Resolución Ministerial Nº 0009-2012-ED**, y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, con RUC Nº 20489250731, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**", con domicilio legal en la **Calle Calicanto Nº 145 - Amarilis - Huánuco**, debidamente representado por su Presidente Regional **Méd. LUÍS RAÚL PICÓN QUEDO**, identificado con **DNI Nº 23017616**, elegido por sufragio directo y proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, como Presidente Regional por el período 2011 - 2014; partes que celebran en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

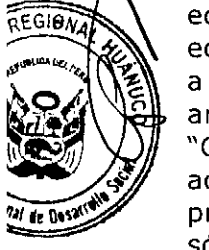
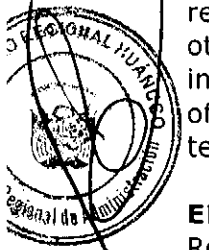
ANTECEDENTES

EL MINISTERIO, es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La **OFICINA DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO - OBEC**, es un órgano del **MINISTERIO**, encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo. Tiene entre sus funciones, captar becas de fuentes nacionales e internacionales y canalizarlas a usuarios que aseguren un óptimo rendimiento; normar, formular, ejecutar, supervisar y evaluar los programas de otorgamiento de becas y crédito educativo; así como celebrar alianzas estratégicas con instituciones educativas y fuentes cooperantes nacionales y del exterior para acrecentar la oferta de becas y crédito educativo, principalmente para favorecer el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.

EL GOBIERNO REGIONAL, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 076-2009-CRH, es un organismo público, con autonomía política, económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio - económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, y su representación se encuentra a cargo del Presidente Regional, quien de acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, puede: "Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, **convenios**, y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional".

De conformidad con el Pacto de Compromisos entre el Ministerio de Educación y **EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, firmado con fecha 06 de Octubre del 2011, en el marco de la Ley General de Educación, el Proyecto Educativo Nacional, el Proyecto Educativo Regional, las Banderas propuestas por el Consejo Nacional de Educación y la Agenda Común de Políticas de las Regiones para el próximo quinquenio 2011 - 2016, convienen en el punto 7, que "los y las estudiantes de la Región se formen en instituciones de educación superior acreditadas y con acceso preferencial mediante becas".





PRESIDENCIA REGIONAL



PERÚ

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CLÁUSULA SEGUNDA:

BASE LEGAL

El presente convenio de Cooperación tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 2.1 Constitución Política del Perú;
- 2.2 Ley N° 28044 – Ley General de Educación;
- 2.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;
- 2.4 Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510;
- 2.5 Decreto Supremo N° 006-2006-ED – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias;
- 2.6 Resolución Vice Ministerial N° 009-2009-ED – Reglamento de Crédito Educativo de la Oficina de Becas y Crédito Educativo – OBEC – Ministerio de Educación;
- 2.7 Decreto Supremo N° 017-2011-ED – Crea el Programa Nacional Beca 18.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

Contribuir a la formación, capacitación y perfeccionamiento de la población de la Región Huánuco y del personal del **GOBIERNO REGIONAL** y de sus familiares, a través del acceso a los Programas de Becas y Crédito Educativo que administra el **MINISTERIO**, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico, tecnológico y cultural de la región.

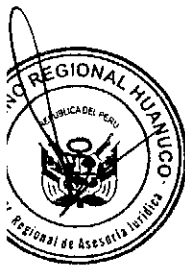
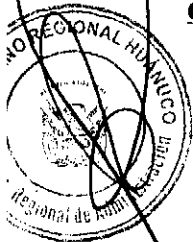
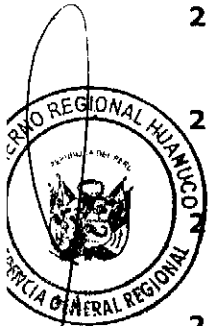
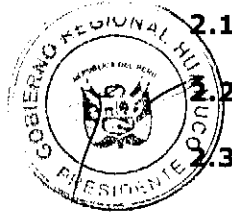
CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO

- Democratizar la Educación Superior en el País, a través de la realización de acciones en conjunto, para incrementar la oferta becaria nacional y atender en mayor proporción a la población de la Región Huánuco, en situación de vulnerabilidad económica.
- Socializar el crédito educativo que administra el **MINISTERIO**, a favor de la comunidad en general y de los trabajadores del **GOBIERNO REGIONAL**.
- Fomentar el acceso a la educación superior a través de los Programas de Becas y Crédito Educativo, con la finalidad de fortalecer el capital humano de la región.
- Contribuir con la cobertura de los servicios del Estado, mediante la implementación de una oficina de acceso a los Programas de Becas y Crédito Educativo para la Región Huánuco.
- Contribuir con la eliminación de la exclusión social y la desigualdad de oportunidades, factores que limitan el desarrollo humano en el Perú.
- Compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 DEL GOBIERNO REGIONAL

5.1.1 Se compromete a que las dependencias de los sectores públicos transferidos a los Gobiernos Regionales podrán acogerse a lo establecido en el convenio,





PRESIDENCIA REGIONAL



PERÚ

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

comunicando su interés y compromiso formal del representante legal, para el cumplimiento de lo señalado en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

5.1.2 Apoyar en la capacitación de becas en instituciones educativas competentes de la Región, a fin de que el **MINISTERIO** las administre y someta a procesos de selección hasta su adjudicación, a favor de postulantes con capacidades y limitaciones económicas.

5.1.3 Informar oportunamente a sus trabajadores y comunidad, a través de sus diversos órganos de información, sobre los programas de Becas, Crédito Educativo Ordinario y por convenio que ofrece el **MINISTERIO**.

5.1.4 Proponer al **MINISTERIO** el diseño de financiamientos reembolsables, dirigidos a programas de especialización, para el fortalecimiento de competencias del funcionario o empleado público del país.

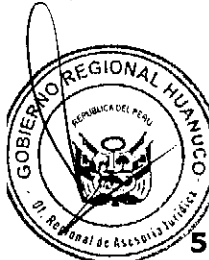
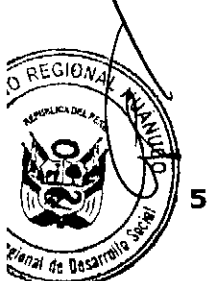
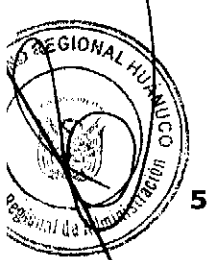
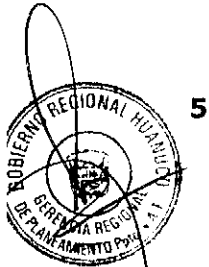
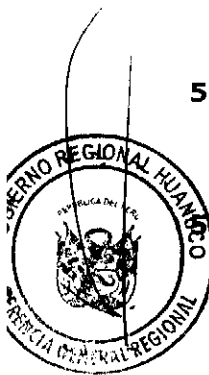
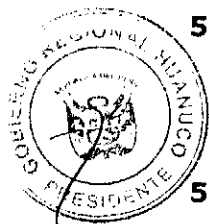
5.1.5 Obligarse en los créditos por Convenio que ante el **MINISTERIO**, obtengan sus trabajadores y familiares directos hasta el cuarto grado de consanguinidad, a realizar mensualmente los descuentos de las cuotas convenidas, en sus remuneraciones (descuento por planilla), hasta la cancelación total de las deudas contraídas. Dichos montos deberán depositarse puntualmente en la fecha y en la cuenta corriente de la entidad bancaria que señale el **MINISTERIO**, bajo las responsabilidades que se estipulen en la normatividad interna del **MINISTERIO**.

5.1.6 Previa autorización expresa de los trabajadores del **GOBIERNO REGIONAL** beneficiados con créditos educativos (así como los obtenidos por sus familiares directos hasta el cuarto grado de consanguinidad), descontar mensualmente de sus remuneraciones las armadas mensuales pactadas con **EL MINISTERIO**, hasta la total cancelación del crédito obtenido. Dichos montos deberán depositarse puntualmente, en la fecha y en la cuenta corriente de la entidad bancaria que señale **EL MINISTERIO**, bajo las responsabilidades que se estipulen en la normatividad interna de **EL MINISTERIO**. El acuerdo previo entre el **GOBIERNO REGIONAL** y sus trabajadores deberá contemplar, además, la autorización para realizar el descuento contemplado en el numeral 5.1.7 sub-infra.

5.1.7 Remitir al **MINISTERIO**, copia de las boletas de depósito, conjuntamente con la planilla de descuentos (identificación de los responsables del pago y montos descontados), en el plazo coordinado con el **MINISTERIO**, debiendo el **GOBIERNO REGIONAL** adoptar las medidas que corresponda para evitar retrasos, a fin de no perjudicar al trabajador con la aplicación de los intereses moratorios, bajo las responsabilidades que establezca la normatividad interna del **MINISTERIO**.

5.1.8 En el supuesto de producirse la conclusión del vínculo laboral del trabajador, el **GOBIERNO REGIONAL** deberá comunicar inmediatamente este suceso al **MINISTERIO** y proceder a descontar el saldo de la deuda de sus beneficios sociales. En caso que la liquidación no cubriera el saldo de la deuda, éste se convertirá en un crédito ordinario, para tal efecto, el trabajador deberá presentar un garante. El **GOBIERNO REGIONAL**, deberá ejercer las acciones que correspondan, ante la probable resistencia del trabajador a presentarlo, así como, para materializar la recuperación del saldo de la deuda, en su calidad de parte del presente convenio.

5.1.9 Establecer de común acuerdo las disposiciones necesarias y pertinentes a fin de implementar en la Región una oficina de servicio, ubicada en la Dirección Regional de Educación, para la ejecución de los Programas de Becas y Crédito Educativo. Esta oficina deberá tener capacidad mínima para 4 trabajadores, con mobiliarios, equipos de cómputo, acceso a teléfono, acceso a internet. En dicha oficina se dará **BY OPEN** al Programa Nacional Beca 18, que estará bajo la





PRESIDENCIA REGIONAL

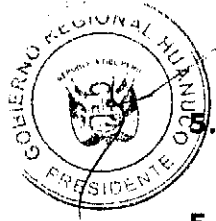


PERÚ

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

supervisión de la instancia que el Gobierno Regional determine y bajo la dirección de un Coordinador Regional contratado por OBEC, quien a su vez tendrá un equipo de trabajo conformado por tres servidores contratados por la OBEC. El personal de OBEC contratado para que labore en la Región podrá agregarse paulatinamente de acuerdo a las necesidades de implementación de becas y créditos educativos.



5.1.10 Realizar el control de asistencia del personal de OBEC que laborará en la Región y remitir mensualmente a la OBEC.

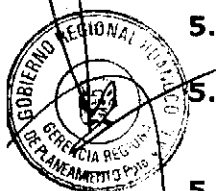
5.1.11 Monitorear las actividades del personal de OBEC para el cabal cumplimiento de sus funciones establecidas.



5.1.12 Apoyar en la difusión del Programa Nacional Beca 18 en la Región y brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de los procesos de inscripción y selección a nivel regional, a través de los especialistas de educación secundaria de las UGEL y de la DRE.

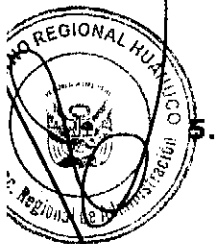
5.1.13 Gestionar la conformación, organización y ejecución de los Centros Pre Universitarios del Programa Nacional Beca 18, a través de la Academia Beca 18, con la finalidad de nivelar a los estudiantes que ostenten los primeros puestos de colegios públicos, para que tengan mayor oportunidad en el acceso a becas de subvención.

5.2 DEL MINISTERIO



5.2.1 Informar oportunamente al **GOBIERNO REGIONAL**, de la oferta becaria nacional e internacional existente, así como respecto al crédito educativo.

5.2.2 Garantizar la adecuada administración de las becas canalizadas, a través de la aplicación de procesos de selección para que sean adjudicadas a favor de los postulantes con capacidades y pertenecientes a sectores económicos vulnerables de la Región Huánuco, acorde con la normatividad interna.



5.2.3 Reconocer y difundir la participación del **GOBIERNO REGIONAL** en las acciones y actividades relacionadas a los Programas de Becas y Crédito Educativo en la Región Huánuco, a través de la Página Web de la **OBEC** y del Programa Nacional Beca 18: www.beca18.gop.pe.

5.2.4 Otorgar créditos educativos a los trabajadores del **GOBIERNO REGIONAL** y a sus familiares directos hasta el cuarto grado de consanguinidad, para seguir estudios de nivel superior, capacitaciones, especializaciones, obtención de grados académicos o títulos, etc., conforme lo establece la normatividad interna vigente del **MINISTERIO**.

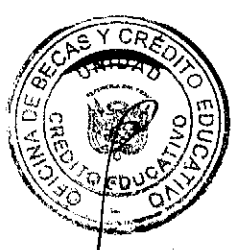


5.2.5 Aplicar el Fondo de Desgravamen de **OBEC**, a los créditos educativos aprobados, consistente en la deducción del 2%, antes de su otorgamiento, con la finalidad de proteger el desembolso del saldo del capital, conforme la normatividad interna del **MINISTERIO**.



5.2.6 Proveer de personal de **OBEC** para la dirección, coordinación e implementación de la Oficina de Servicio para la ejecución de los Programas de Becas y Crédito Educativo, con prioridad en el Programa Nacional Beca18.

5.2.7 Brindar asesoramiento técnico para la conformación y monitoreo de los Centros Pre Universitarios del Programa Nacional Beca 18.





PRESIDENCIA REGIONAL



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

5.3 DE LOS COMPROMISOS COMUNES

Para la ejecución de los compromisos establecidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, el **MINISTERIO** y el **GOBIERNO REGIONAL**, asumirán las siguientes responsabilidades:

5.3.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.

5.3.2 Incentivar y materializar la recuperación del crédito educativo otorgado.

5.3.3 Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores interinstitucionales a los siguientes:

POR EL MINISTERIO

- JEFE DE LA UNIDAD DE CRÉDITO EDUCATIVO.
- JEFE DE LA UNIDAD DE BECAS.
- COORDINADOR DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS.

POR EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

COORDINADOR TITULAR

- GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINADOR ALTERNO

- DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN - HUÁNUCO

El **MINISTERIO** a través de la **OBEC** y el **GOBIERNO REGIONAL**, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de siete (07) días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

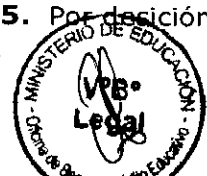
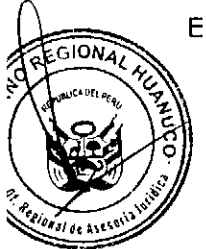
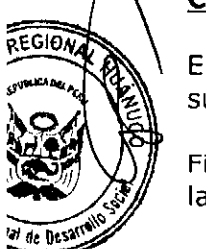
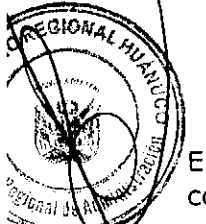
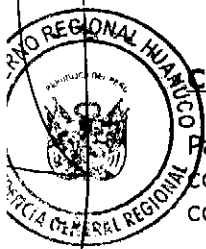
El presente convenio tendrá vigencia, de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, con una prórroga automática de cinco (05) años.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio de cooperación interinstitucional.
5. Por decisión unilateral de alguna de las partes.





PRESIDENCIA REGIONAL



PERÚ

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra parte, con quince (15) días útiles de anticipación.

La resolución del convenio, no afectará las actividades que se están desarrollando, las que deberán continuar ejecutándose hasta la extinción de las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución cumplimiento o interpretación, se intentará resolver mediante la práctica del diálogo amistoso, adoptando soluciones de mutuo acuerdo, dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo e inimpugnable; debiendo al efecto, cada una de las partes, designar un árbitro, quienes designarán de común acuerdo a un tercero, quien presidirá el Tribunal. Transcurridos quince (15) días de comunicada la última designación de árbitro, sin acuerdo sobre la presidencia del tribunal, cualquiera de las partes podrá solicitar a la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles, debiendo emitir laudo en un plazo de quince (15) días hábiles, luego de recibidas las posiciones de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO DE LA LEY

En caso de cualquier discrepancia con respecto al convenio, las partes se someten a los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Huánuco. Asimismo, para todos los efectos del presente convenio, las partes señalan expresamente como domicilio legal el señalado en la parte de los aspectos generales del presente convenio, donde se presentarán las notificaciones y avisos que se crea pertinentes, asimismo, acuerda que cualquier variación de domicilio debe ser puesto a conocimiento de la otra parte, en el plazo máximo de quince (15) días útiles, caso contrario, todas las comunicaciones se considerarán válidas si son dirigidas a los domicilios indicados en este convenio.

En caso de duda o vacío sobre las presentes cláusulas se aplicará supletoriamente las normas del Derecho Común (Código Civil).

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente convenio, se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Addenda, queda debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de Febrero del 2012.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Méd. Luis R. Picón Quedo
PRESIDENTE

MÉD. LUÍS RAÚL PICÓN QUEDO
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MÉD. RAÚL CHOQUE LARRAURI
JEFE DE LA OFICINA DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO

Raúl Choque Larrauri
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo

